



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2020 00042 00**
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL SALAZAR ZAPATA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y PARAFISCALES (UGPP)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P,

Wn consecuencia, y modificada la providencia del 26 de agosto de 2002, en la cual se resolvió la audiencia de decisión de excepciones, en lo que refiere a la agencias en derecho equivalentes al 4% de la deuda impagada, éstas serán tenidas en cuenta en el momento de liquidar las costas, pero previo a ello, se insta a las partes a que presenten la respectiva liquidación de crédito de la obligación ejecutada, de conformidad a lo ordenado en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al área laboral.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 019 del 06 de febrero de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS